En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Ilmo. Sr. Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del G.P. EH Bildu Nafarroa presentó escritos, de fechas 9 y 15 de febrero de 2018, por los que solicitó la creación de una Comisión Especial para la elaboración de una propuesta para una nueva Ley Foral del Euskara que tuviera como principios inspiradores o básicos el cumplimiento de los derechos lingüísticos de la ciudadanía navarra, la superación de la zonificación lingüística y la oficialización del euskera en toda Navarra, partiendo de las diferentes realidades sociolingüísticas del territorio y adecuándose a ella, así como la elaboración de las normas de funcionamiento de la referida Comisión.

La Mesa, por Acuerdo de 19 de febrero de 2018, decidió crear la Comisión Especial para la elaboración de una propuesta para una nueva Ley Foral del Euskara y encomendar a la Letrada Mayor la elaboración de las normas relativas a su constitución, organización y funcionamiento, la cual ha elevado a la Mesa y Junta de Portavoces la correspondiente propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar, de acuerdo con la Junta de Portavoces, las normas relativas a su constitución, organización y funcionamiento que a continuación se expresan:

“Primera.- La Comisión para la elaboración de una nueva Ley Foral del Euskera es una Comisión de carácter especial, creada como órgano específico para el análisis de la legislación vigente sobre la materia y para elaborar una propuesta para una nueva Ley Foral del Euskera que tenga como principios inspiradores o básicos el cumplimiento de los derechos lingüísticos de la ciudadanía navarra, la superación de la zonificación lingüística y la oficialización del euskera en toda Navarra, partiendo de las diferentes realidades sociolingüísticas del territorio y adecuándose a ella.

Segunda.- La Comisión estará integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario o Agrupación de Parlamentarios y Parlamentarias Forales. Adoptará todos sus acuerdos por el sistema de voto ponderado, incluida la elección de su Presidencia. Cada una de las portavocías contará en la Comisión con tantos votos cuantos Parlamentarios y Parlamentarias Forales integren su respectivo Grupo o Agrupación.

Tercera.- La Comisión celebrará su sesión constitutiva en la fecha que señale la Mesa de la Cámara, una vez que los Grupos Parlamentarios y las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y Parlamentarias Forales designen a sus representantes en la misma.

Cuarta.- En la sesión constitutiva se elegirá al Presidente o Presidenta de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por el miembro de mayor edad. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado o Letrada que asista a la misma.

Quinta.- La Comisión podrá recabar la ayuda y colaboración del Gobierno de Navarra, pudiendo solicitar por conducto de la Presidencia de la Cámara, la asistencia de los cargos y funcionarios que considere oportuno y la emisión de los informes pertinentes. Asimismo, se podrá solicitar la asistencia de otras personas y de especialistas en la materia.

Sexta.- Las sesiones de la Comisión no serán abiertas al público. No obstante, podrán asistir a la Comisión los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social, excepto cuando aquéllas tengan carácter secreto. Las sesiones a las que puedan asistir los medios de comunicación podrán ser transmitidas por medios audiovisuales.

Las sesiones de la Comisión serán secretas cuando lo acuerden por mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa de su Presidencia, de al menos dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de sus componentes. Concluida una sesión de las calificadas como secretas, la Presidencia de la Comisión podrá facilitar a los medios de comunicación una referencia de los acuerdos.

Séptima.- La Comisión se extinguirá a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura.

Octava.- Será de aplicación, en lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo no previsto en las presentes Normas, lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, con carácter general, para las Comisiones Especiales y, en su defecto, para las Comisiones Ordinarias”.

**2.º** Los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales comunicarán a la Mesa de la Cámara sus representantes en la Comisión antes de las 9:30 horas del lunes del día 5 de marzo de 2018.

**3.º** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y dar traslado del mismo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales.

Pamplona, 26 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza